

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de 30 días concedido mediante Auto Interlocutorio No. 1497 del 05 de octubre de 2020 para notificar a la parte demandada venció el día 29 de noviembre de 2020. Queda para proveer.
Tuluá-Valle, 15 de febrero de 2021.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DIEGO AGUILERA VIVEROS
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00419-00

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso como quiera que la parte actora no cumplió con lo ordenado, se reúnen los presupuestos contemplados en el inciso 2, numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, no sé a diligenciado la notificación por aviso, por lo tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos por causas ya conocidas, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los 30 días otorgados.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **DIEGO AGUILERA VIVEROS** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DNI.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74364fc9f58cb49b80aca1e4bb5b74fd9fa5f55411ec5562d5d049174ce89eb3**

Documento generado en 15/02/2021 11:47:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>